



Municipalidad de Rafaela
2026

Decreto Firma Conjunta

Número: DFC-2026-718-E-MUNIRAFSF-INT

RAFAELA, SANTA FE
Jueves 21 de Mayo de 2026

Referencia: Licitación Privada - Adjudicación - SCHMITHALTER EDUARDO ANTONIO.

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "D" - N.º 330.905/1 - Fichero N.º 83; y

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto N.º DFC-2026-507-E-MUNIRAFSF-INT, se llamó a Licitación Privada para la adquisición de Redes de Tanza para arbolado público.

Que, en el acto de apertura, llevado a cabo el día 27 de abril de 2026, se presentaron dos (2) ofertas correspondiendo a las siguientes firmas: SCHMITHALTER EDUARDO ANTONIO y DIDES CLAUDIO GERMÁN.

Que, de la evaluación de los requisitos formales realizada por la Dirección de Compras surge que los oferentes cumplimentan con lo solicitado en el artículo 5º) del Pliego General de Bases y Condiciones – Anexo I.

Que, del informe técnico realizado por la Dirección General Verde Urbano dependiente de Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente, se desprende que ambos oferentes cumplen con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que, de la evaluación económica surge que la oferta es conveniente a los intereses municipales.

Que, los oferente no registra deuda con la Municipalidad de Rafaela por ningún concepto.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1º).- Adjudicase a la firma **SCHMITHALTER EDUARDO ANTONIO**, con domicilio en calle América N.º 1.368 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, la adquisición de Redes de Tanza para arbolado público, por la suma total de *Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta (\$9.447.840)* pagaderos a los veinte (20) días de la fecha factura y recepción conforme, según lo establecido en el artículo 13º) inciso c) del Pliego General de Bases y Condiciones – Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N.º DFC-2026-507-E-MUNIRAFSF-INT.

Art. 2º).- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N.º DFC-2026-507-E-MUNIRAFSF-INT.

Art. 3º).- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente.

Art. 4º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Digitally signed by ASENSIO Nicolas
Date: 2026.05.21 11:02:27 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nicolás Asensio
Secretario
Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente

Digitally signed by BRAVINO Silvana Alejandra
Date: 2026.05.21 11:35:04 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Silvana Bravino
Secretaria
Secretaría de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by VIOTTI Leonardo Gaston
Date: 2026.05.21 11:56:34 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Leonardo Viotti
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE Municipalidad de Rafaela
Date: 2026.05.21 11:56:45 -03:00

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



---Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por su Intendente Municipal, Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por el Señor Secretario de Infraestructura Servicios y Ambiente, Ing. Nicolás Asensio, en adelante "**EL MUNICIPIO**", por una parte y la firma **SCHMITHALTER EDUARDO ANTONIO**, representada en este acto por el Señor Eduardo Antonio **SCHMITHALTER**, D.N.I. N.º 27.039.263, con domicilio en calle *América N.º 1.368 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe*, en adelante "**LA CONTRATISTA**", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Privada dispuesta por Decreto N.º DFC-2026-507-E-MUNIRAFSF-INT, se obliga a la provisión de Redes de Tanza para arbolado público, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado decreto y sus anexos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se obliga a pagar por el bien mencionado en la cláusula primera la suma total de *Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta (\$9.447.840)*. pagaderos a los veinte (20) días de la fecha factura y recepción conforme, según lo establecido en el artículo 13º inciso c) del Pliego General de Bases y Condiciones – Anexo I, en un todo de acuerdo al Decreto N.º DFC-2026-507-E-MUNIRAFSF-INT.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle *Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela* y LA CONTRATISTA en *Av. Brasil N.º 2.156 de la ciudad de Rafaela*, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.º DFC-2026-507-E-MUNIRAFSF-INT de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: Las partes reconocen que cuando el Municipio sea condenado al pago de una suma de dinero, su cumplimiento se hará dentro de las autorizaciones contenidas en el presupuesto vigente, y en caso de no contar con crédito presupuestario suficiente, deberá efectuarse la previsión necesaria para su inclusión en el ejercicio siguiente, todo ello de conformidad a la Ley N.º 7.234 de Defensa en Juicio del Estado.

---Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en la hoja adicional de firmas.

SCHMITHALTER EDUARDO ANTONIO
Eduardo Antonio SCHMITHALTER, D.N.I. N.º 27.039.263

Municipalidad
de
Rafaela

Intendencia



---Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por su Intendente Municipal, Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por el Señor Secretario de Infraestructura Servicios y Ambiente, Ing. Nicolás Asensio, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la firma **SCHMITHALTER EDUARDO ANTONIO**, representada en este acto por el Señor Eduardo Antonio SCHMITHALTER, D.N.I. N.º 27.039.263, con domicilio en calle *América N.º 1.368 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe*, en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Privada dispuesta por Decreto N.º DFC-2026-507-E-MUNIRAFSF-INT, se obliga a la provisión de Redes de Tanza para arbolado público, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado decreto y sus anexos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se obliga a pagar por el bien mencionado en la cláusula primera la suma total de *Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta (\$9.447.840)*, pagaderos a los veinte (20) días de la fecha factura y recepción conforme, según lo establecido en el artículo 13º inciso c) del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I, en un todo de acuerdo al Decreto N.º DFC-2026-507-E-MUNIRAFSF-INT.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle *Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela* y LA CONTRATISTA en *Av. Brasil N.º 2.156 de la ciudad de Rafaela*, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.º DFC-2026-507-E-MUNIRAFSF-INT de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: Las partes reconocen que cuando el Municipio sea condenado al pago de una suma de dinero, su cumplimiento se hará dentro de las autorizaciones contenidas en el presupuesto vigente, y en caso de no contar con crédito presupuestario suficiente, deberá efectuarse la previsión necesaria para su inclusión en el ejercicio siguiente, todo ello de conformidad a la Ley N.º 7.234 de Defensa en Juicio del Estado.

---Previo lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en la hoja adicional de firmas.

SCHMITHALTER EDUARDO ANTONIO
Eduardo Antonio SCHMITHALTER, D.N.I. N.º 27.039.263

IF-2026-00014987-MUNIRAFSF-INT



Municipalidad de Rafaela
2026

Convenio
Hoja Adicional de Firmas

Número: IF-2026-00014987-MUNIRAFSF-INT

RAFAELA, SANTA FE
Jueves 28 de Mayo de 2026

Referencia: Contrato de Adjudicación - SCHMITHALTER EDUARDO ANTONIO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by ASENSIO Nicolas
Date: 2026.05.28 08:29:19 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nicolás Asensio
Secretario
Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente

Digitally signed by VIOTTI Leonardo Gaston
Date: 2026.05.28 13:31:53 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Leonardo Viotti
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE Municipalidad de Rafaela
Date: 2026.05.28 13:32:00 -03:00